

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 4.

Cuaderno No. 34.

Año 1653.

No. de hojas útiles 12.

Autos ejecutivos seguidos por D. Blas de Toro
contra D. José de Cárdenas, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA. JO 1

CAJ 38

DOC 94

f 11 (e carátula)

Causas Civiles.

en
Ox

A
Cubaldo

1653

Las de Toro

509 Contra

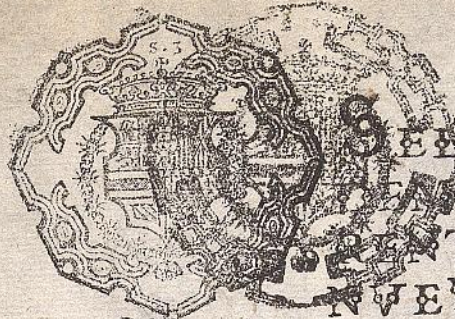
Josephe de cardenas Por 1000 Gs

oro

S. Mercedes Ant. P. Gs

~~1653~~

Unreal.



SELO TERCERO, VN REAL AÑOS
CIENTOS Y SEISCIENTOS Y QVA-
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1652. Y 1653.

Yo el Rey de los Reyes en quinquenta y dos años de
de mill quinientos quinientos años en el capitulo
Nada de la Cueva Guzman que de bendiciones de
un O'calca de ordinario de mill quinientos años
que fueron de un mill quinientos años

Blas de Torres Residente en la ciudad de Oaxaca
que por el de la Cueva Guzman que tiene trato de amo
suyo me quedo de mill quinientos p. profeso
los de la cantidad de diez que le es dada
para su amor de que me tiene en
el vale que presento a Jorge no se
acostumbra en semejantes casos mas que
la manera del mes de febrero le refrendo
para que es de semana de diez
diga ante de p.

Almoxarife de la ciudad de Oaxaca
suyos se ha de por mill quinientos
de vara ante la ciudad de Oaxaca
jurando el dho. refrendo. de la
que se dio de p. de la ciudad de Oaxaca
es por un año de diez de la ciudad de Oaxaca

Blas de Torres

Yo el Rey de los Reyes de la ciudad de Oaxaca

El Poabito de la rra
a lo bien con se ten la yocha
Pelo de trigo que me a echo
do y 4 de enero de 163 años

Don 4782

Jose de Car
de na M

mas de lo de q^o fue negat^o de trigo qui
nien tot y veinte y ocho Reals de aca^o

Real^o fecho en 28 de enero del
año

José de Car
de nos^o

1788



SELLO TERCERO, UNREAL, AÑOS
CIENTOS Y SEISCIENTOS Y QUAR-
ENTA Y OCHO, Y QUARENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1652. Y 1653.

*En la ciudad de los reyes en diez y ocho dias
del mes de febrero de mill e seiscientos e cinquenta
e tres años ante el caxil de don fernando de castilla
doncaxil mayor de castilla e de leon e de aragon
e de sicilia e de cerdeña e de valencia e de mallorca
e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña
e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña*

Blas de toro en la causa de Pedro de Aguirre
con Ipe de Cardenas sobre los vnos mill e quinientos
e quinientos e bedigos de los mrs de la de la
causa judicial que presento el suso dho
a fine reconocido los boles de mill e seiscientos
e tres que le bndi a on que es contra la calidad
esta debe beneficiar a su tiempo y en
el ynter se me debe dar pacho mandando
de e contra el suso dho y sus bienes
y a la dho cantidad y costas

Y como pido y suplico mande se me de
pacho de los mandados Palaco
cantidad y costas y Jurisdiccion
Y una cosa se me debe yertan pacho
Pido y suplico

Blas de Toro



Seys Reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES.
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CINCVENTA Y DOS, Y CINCVENTA
Y TRES.

deposito

alonso de buvan
de
en negro y de negro
y de negro de Cardenas

En la Ciudad de los

Reyes de España a Veinte y tres
dias del mes de febrero de mill

quientos cinquenta y tres años
Ante mi el Sr. D. Juan de Guzman

En nombre de dar alonso de buvan
de portuario general de esta Corte por virtud de
sepo de que le otorgo una licencia para
de de la Cruz de San Juan en Veinte y tres de
Febrero del año pasado de mill quientos y qua
renta y tres barante para el qual grado de Clara
de que por ser tan notorio y sea cierta en
la escuipitura del dicho cargo que con
cuerda y con cargo al Sr. D. Alonso de buvan

En una parte de portuario liquido y llano de
tres negros y de negro nombrados = Domingo
angola = antonio angola = rodrigo angola
= maria angola = y polomanala gairon
Biqueo y de dia se executaron por virtud
de Joseph de Cardenas. En un mill

y cien pesos de aseo y reales de cuerdas
y ablas de nao en virtud de mandam
de pagada ante Marcelo Antonio
de figura de buvan publico y los dos
Cuerpos de buvan de un mill y
Cien y de los dos y un por de queda



Pedro Crespo Diego de La Cruz
 Juan de Arratia Maldonado
 Juaⁿ de Cuervo Preciado = Gomaggum
 De anuñi francisco de Medina
 Juan de Samagutad

Concordia Consuorjinal Don de resaca de
 traslado que puda conmposey thia a que
 m enven to de las aguas de los contee
 et a gauria a que en el tafe refered
 por el on la ciudad de serroy en veinte
 y nueve dias de los de marzo de mill
 e seiscentos e cinquenta e tres años

Y confes de los de serroy
 En testimo de los de serroy
 de serroy
 de serroy
 de serroy



PARA LOS AÑOS DE
1652. Y 1653.

SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVA-
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y
NVEVE.

En la Ciudad de Los Reyes en veinte y cinco
Dias del mes de mayo de mill y quinientos e cinquenta
y tres años el Capd. Don Francisco de Cueva
german Cauo del gorden de Caballeros de la Orden de Santiago
Alcaide de la dha Ciudad de Segovia en el qual
con que presento al Conuio de ella =

Yo el Rey. Puse en la causa. e de cuenta que
con el rami sigue. Blas de Toro Dormil y sus hijos de ascho
Digo que el dho. dho. con sentido por el tiempo
que fuere subo tunc ad que rasuelo de la agri uis n
en que hoy y que los negros e deuidados. estan en
poder de los qditanos. En dho. de se me ntre que
asento a lo qual.

En dho. y suplico mande remedio para mandando
de vuelta. y de ser el cargo de los dho. negros. para que me
lo entregue pues es justicia que pido de =

Yo el Rey
de Navarra

Yo el Rey. Puse en la causa. e de cuenta que
con el rami sigue. Blas de Toro Dormil y sus hijos de ascho

Yo el Rey
de Navarra

Yo el Rey

En la Ciudad de Los Reyes en veinte y cinco
Dias del mes de mayo de mill y quinientos e cinquenta
y tres años el Capd. Don Francisco de Cueva german Cauo del
gorden de Caballeros de la Orden de Santiago Alcaide de la dha
Ciudad de Segovia en el qual con que presento al Conuio de ella =
Mando que anuo a el Conuio de ella =

de Blas de los Joseph de Cardenas la dueña
Sumaria de la causa en que esta por esta causa =
que se da por el Mandamiento para que D. Alonso de Bu
tamante de poritauo general de esta Corte entregue a
aloy Joseph de Cardenas lo que me negare y Domingo
de Cardenas la misma causa por que de N. Alonso de Bu
do Domingo Angola = Antonio Angola = Rodrigo Angu
la = Maria Angola = Polona malta = Juan lo pue
go = Benigno de anjos

Donfran de la
Gileva de Juan

Clenny
Marcelo
Cruza

Quinta Don Diego Alabernand Jar nas lad
de la onagan

Don Diego
Alabernand Jar nas lad
Don Diego

Non

En la Ciudad de Lorreix en Carre dias de mes de
Junio de mill e quinientos e cinquenta e tres años Yo el
Rey don Felipe ^{Rey de castilla} de la onagan e intercedido a fernand
de acila en su persona e de los dros de sus hijos don fernand
e de los dros de sus hijos = haurrei = fapenias = eualga

Don fernand Jar nas lad

1493
an
H



Seis reales:

SELLO, SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y SEIS, Y QUARENTA
Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE
1652: y 1653.

declaran

Reunión de biff
es de pira a bignse
sucedas de mes de
Francisco de meysuue
Forquansat veia
ano anse mecebari
gano pperigos e las detoro
Ornozador. e me pacudad a
quendo fco que conose
dixo queson quando
Joseph de cardenas leiden
do de me yince pios deas
ho xcales de puros de can
Ordad de nigo que bendio
pon que se ne de u
Bado qe mbargado m s de
nes anse manebant
de fguera e circan p uob
co gaa de lara por com
quense de lara sion como
meay m a gudi ue mense ja
ped m unso de pante y pro a
mandado de juz com
quense que la od ho b m me
y rones pesos de ocho que

Teo de et h. Longhacua
de nas sonigena en un
an
de aff. don Gregorio Barrera
por quando se o rigo de que
procede la obediencia es avel
an
dho cap. y h. de p. a. de
dho e. f. de p. a. de p. a. de
ad que no a lo obediencia por
al de comido por un mano
la denta de dho rigo lo de
h. n. u. a. y. n. a. p. a. e. n. e. d. o.
an
cap. de Gregorio Barrera
para que se o. b. e. d. i. a. n. t. a. d.
h. g. a. l. a. d. h. o. l. a. u. s. a. l. e. p. u. t. u. e.
p. o. n. e. d. a. s. y. n. i. t. a. n. t. i. a. s. c. o. m. o. c.
r. a. n. z. a. g. a. l. a. p. a. m. e. s. a. y. u. n.
p. l. i. m. i. t. a. d. o. d. e. l. o. q. u. e. d. e. s. e.
o. b. l. i. g. o. s. u. p. e. r. i. o. n. a. y. u. n. e. l.
a. u. d. o. r. p. o. r. a. u. e. x. y. d. i. o. p. o. d. e. r.
c. u. r. n. g. l. a. d. o. a. l. a. s. j. u. s. t. i. t. i. a. s.
y. j. u. s. t. i. t. i. a. s. d. e. m. o. d. e. q. u. a. l. e. s.
q. u. e. s. a. n. t. i. q. u. e. s. a. n. g. e. n. e. s.
p. e. c. i. a. l. e. a. l. a. s. d. e. p. a. d. h. a. c. u. d. a. d.
y. c. o. n. s. e. q. u. e. n. e. e. s. p. e. c. i. a. l.
a. c. t. u. s. f. u. e. r. o. q. u. e. j. u. r. i. s. d. i. c. t. i. o. n.
y. d. e. c. a. d. a. b. r. a. d. e. e. e. a. s. r. e. i. o.
y. n. e. n. o. g. r. a. e. n. u. n. i. o. e. s. u.
d. e. p. r. o. p. r. i. o. d. o. m. i. a. l. e. s. q. u. e. c. a. n. d. a.
y. l. a. e. y. p. r. o. m. b. e. n. i. t. d. e. j. u.
r. i. d. i. c. i. o. n. e. o. m. n. i. u. m. p. u. d. a. m.

Paraque aces legumun
 co mporu rruema difmicea
 de sup co mporu rruema difmicea
 al zorrado de cora fuzada ppe
 crunio las lezes de rrecho de
 su fauor y las rregres hruera
 y en rra rre rruer rruer

eeeee y lo pmo rruer
 do. Cefga cor rruer rruer
 q don banno rruer rruer
 rruer q rruer rruer rruer
 rruer rruer rruer rruer
 rruer rruer rruer rruer
 rruer rruer rruer rruer

ut Less & rruer rruer
 & rruer rruer rruer

Fran de medina
 Lau rruer rruer

rruer rruer